



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2016**

FORMA A-54

**ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

Ciudad de México, siendo las nueve con treinta minutos del tres de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el escrito recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el cual fue registrado con el número **16378**, y que consta de lo siguiente:

Escrito de Alejandro Luna Maldonado, en su carácter de delegado del Municipio de Cuautla, Morelos	Original
---	----------

Conste. *[firma]*

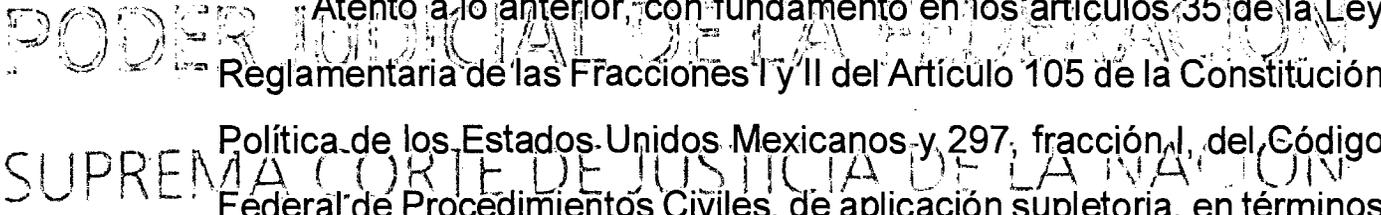
Ciudad de México, a tres de abril de dos mil diecisiete.

Visto el escrito de cuenta mediante el cual Alejandro Luna Maldonado, en su carácter de delegado del Municipio actor, personalidad que tiene reconocida en autos, solicita se requiera a los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos remitan a este Alto Tribunal diversas documentales, a efecto de proveer lo conducente, se difiere la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, programada para las nueve horas con treinta minutos del día de hoy, y se reserva señalar nueva fecha, en el momento procesal oportuno.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos

del artículo 1 de la citada ley, se requiere para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remitan copia certificada de la siguiente información y, en su caso, manifiesten el impedimento legal que tengan para no hacerlo:



87

a) **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, 1. Iniciativa de la ley de la creación del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. 2. El oficio del trámite ante la Comisión o comisiones legislativas de la Iniciativa de la ley de la creación del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. 3. El dictamen emitido por la Comisión o comisiones legislativas de la aprobación de la ley de la creación del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como la votación efectuada. 4. El trámite de la primera lectura ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, del dictamen emitido por la Comisión o comisiones legislativas de la aprobación de la ley de la creación del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. 5. El pase de lista de los Diputados presentes, así como el trámite de la segunda lectura ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, del dictamen emitido por la Comisión o comisiones legislativas de la aprobación de la ley de la creación del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. 6. La aprobación del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, del dictamen emitido por la Comisión o Comisiones legislativas de la aprobación de la ley de la creación del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el sentido nominal de cada uno de los diputados presentes en la sesión respectiva. 7. El Diario de Debates que se relacionen con la aprobación del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, del dictamen emitido por la Comisión o comisiones legislativas de la aprobación de la ley de la creación del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

b) **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, los oficios en los cuales se sancionó y ordenó la promulgación y publicación en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y

c) **Secretario de Gobierno del Estado de Morelos**, los oficios en donde refrendo y ordenó la publicación en el Periódico Oficial "*Tierra y*



Libertad" del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

Notifíquese por lista y mediante oficio a las referidas autoridades.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*Paul Sep...*



Esta hoja corresponde al proveído de tres de abril de dos mil diecisiete, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 232/2016 promovida por el Municipio de Cuautla, Morelos. Conste  
LAAR

A

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN